



# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 873 /12 Sucre, 14 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las Actividades del Ejecutivo Municipal relacionadas a la falta de recojo de los residuos sólidos domiciliarios, generados en los barrios marginales de la ciudad de Sucre, ocasionada por la carencia de carros basureros de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) que impide mejorar este servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas de expansión demográfica de la ciudad, que de un tiempo a esta parte se ha visto afectada en su salud, por la contaminación ambiental producto de los basurales clandestinos originados por esta deficiencia en el recojo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene un saldo de deuda pendiente con la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) de Bs. 8.975.065,81 por concepto del barrido de las áreas públicas desde la gestión 2005 hasta la fecha y que dichos recursos económicos bien podrían destinarse para la adquisición de carros compactadores de basura, carros laterales, carros grúa para el traslado de contenedores de basura, palas cargadoras y otra maquinaria indispensable para mejorar el servicio de recojo de basura en diferentes calles, avenidas, plazas, plazuelas y los barrios marginales de la ciudad, quienes son los más afectados por la falta de este servicio que ha provocado la creación de botaderos clandestinos y la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a la población.

Que, la ciudad de Sucre en las últimas décadas ha tenido un crecimiento vertiginoso poblacional, dicha expansión de la mancha urbana ha traído consigo connotaciones negativas para la salud pública, por el deterioro del medio ambiente y la contaminación ambiental, generada por la falta del servicio de recojo de basura por la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), producto de ello la creación de botaderos clandestinos de basura en los barrios marginales.

Que, los residentes de los barrios marginales tienden a generar mayor cantidad de basura, botando estos residuos sólidos sin consideración en lugares no adecuados, creando puntos de acumulación de basura, mayor contaminación para la población infantil que es la más vulnerable a contraer enfermedades infectocontagiosas por convivir con la basura.

Que, en base al dato que maneja EMAS, de un informe realizado por varias instituciones ambientales de la ciudad, *existen 257 botaderos clandestinos de residuos sólidos de los que el 80% son pequeños y el resto de magnitud y no se estaría llegando a la cobertura por falta de maquinaria.*

Que, de acuerdo a las publicaciones de Correo del Sur de fecha 10 de agosto del 2012, *el déficit de recojo de basura en la ciudad, se debe a la FALTA DE CARROS BASUREROS de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), según las instituciones ambientales, solo el 60% de la basura generada en Sucre es recogida por la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), y el 40% de basura no se está recogiendo de las áreas periurbanas, donde los carros llegan dos veces por semana y por estos antecedentes informan los medios de comunicación, que EMAS tuvo que hacer el recorte en el recojo de basura en la ciudad.*

Que, en la actualidad la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) está funcionando con 8 vehículos aproximadamente para el recojo de basura en dos turnos, que pretenden realizar una cobertura del 74% de los residuos generados por la población, dado que la generación de residuos sólidos es de más de 100 toneladas por día en la ciudad de Sucre, y que los mismos no se estarían recogiendo en su integridad; es por eso que se han creado botaderos clandestinos de basura en diferentes zonas de la ciudad.

Que, conforme establece el Inc. d) art. 13° del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, los Gobiernos Municipales, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias en materia de gestión de residuos sólidos y su relación con el medio ambiente, *deberán: asumir responsabilidad ante el público usuario por la eficiencia del servicio de aseo urbano.*

Que, de acuerdo Capítulo I de la Organización y Competencia Municipal del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, en su art. 19° Inc. d) y c) manifiesta que cada alcaldía municipal deberá contar con una unidad específica, o de preferencia con una entidad descentralizada, que se encargue de la gestión ambiental de

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778  
[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 873/12

residuos sólidos. Esta unidad específica o entidad descentralizada perseguirá el beneficio comunitario y no el lucro, sin que el concepto de "beneficio comunitario", admita la ineficiencia del servicio. Tendrá al menos las siguientes funciones: b) planificar y regular los aspectos operativos del servicio de aseo urbano; c) ejecutar o supervisar, según el caso, el servicio de aseo urbano.

Que, de acuerdo al Capítulo II del art. 26° del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, indica que con el fin de garantizar la continuidad y el buen servicio de aseo urbano, todo proyecto de gestión de residuos sólidos deberá considerar la DEPRECIACIÓN Y REPOSICIÓN de maquinaria, equipos e instalaciones.

Que, de acuerdo al art. 37° del Capítulo IV del Barrido de Áreas Públicas del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, instituye que el barrido de áreas públicas podrá *realizarse en forma manual o mecánica*, según las necesidades y posibilidades del caso.

Que, conforme establece el art. 47 del Capítulo V de la Recolección del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley 1333, enseña que para la selección y adquisición del equipo destinado a la recolección de residuos sólidos, los gobiernos municipales *deberán realizar los estudios correspondientes para el establecimiento de las especificaciones y las cantidades requeridas, sujetándose a las disposiciones legales vigentes en materia de adquisiciones para el sector público, y preferentemente bajo la asesoría de personal especializado*.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO;

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

**Art. 1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias competentes, bajo **COMINATORIA** proceda a la **CANCELACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE** con la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre (EMAS), por concepto de barrido de las áreas públicas desde la gestión 2005 a la fecha, que asciende a 8.975.065,81 Bolivianos que servirán en parte para la adquisición de **CARROS COMPACTADORES DE BASURA, CARROS LATERALES, CARROS PARA EL TRANSPORTE DE BASURA SELECCIONADA, CARROS GRÚA PARA EL TRASLADO DE CONTENEDORES, EQUIPO PESADO, MAQUINA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS**, que son indispensables para cubrir el déficit de limpieza, recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Sucre, mejorando de esta manera el servicio de recojo de basura en las zonas de expansión demográfica de la ciudad (barrios marginales), que se han visto afectadas en su salud por la presencia de basurales, trayendo consigo efectos nocivos para el medio ambiente.

**Art. 2° Instruir** al Ejecutivo Municipal, que un plazo de 72 horas de recibida la presente resolución en Despacho Municipal, presente en detalle un **CRONOGRAMA AJUSTADO CON FECHAS DE DESEMBOLSOS ECONÓMICOS A EMAS**, por concepto de la deuda contraída.



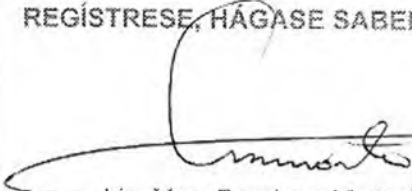
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 87312

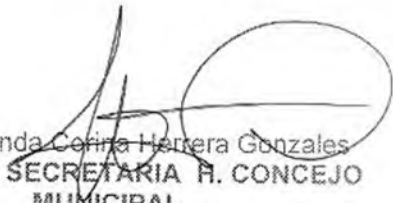
**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, bajo sanción Funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**